





MA CORTE USTICIA

#### CIRCULARES $\underline{\underline{A}} = \underline{\underline{\tilde{N}}} = \underline{\underline{0}}$ 1\_9\_9\_5.

CIRCULAR	No 1	Acta No 170. Declaración de apertura de los
		Tribunales y Juzgados de la República
CIRCULAR	No 2	Acta No 171. Se designa Presidente de la-/
		Corporación, al Dr. Raúl Alonso De Marco
CIRCULAR	No 3	Se comunica desinvestidura temporaria en el ejer-
		cicio de la profesión al Esc. Moacir TEXEIRA NOBRE
CIRCULAR	No 4	<u>Se comunica desinvestidura temporaria en el</u>
		ejercicio de la profesión a la Esc. Giane-/
		11a BRITOS
CIRCULAR	No 5	Se comunica a los Sres. Secretarios de los
		Trib. Apel. su responsabilidad en la info <u>r</u>
		mación urgente de las comunicaciones de la
		Suprema C. de Justicia a los Sres. Ministro
CIRCULAR	No 6	Se hace conocer el Decreto referente al Re
		gistro Público de Comercio, remitido por el
		Ministerio de Educación y Cultura
CIRCULAR	No 7-	Se comunica ascenso de categoría del Juzga-
		do de Paz 9a. de Tacuarembó (San Gregorio).
CIRCULAR	No 8	Se comunica ascenso de categoría del Juzga-
		do De Paz 3a. de Rivera (Tranqueras)
CIRCULAR	No 9	Se comunica que las relaciones de senten-/
		cias, audiencias y agendas se deben enviar
	_,,,,,,,	directamente a la Oficina de Planeamiento y
		Presupuesto del Poder Judicial
CIRCULAR	No 10.	Corresponde a Despacho Judicial, referente
		a notificación de sentencias penales
CIRCULAR	No: 11.	Se comunica Nota remitida por el Servicio-
		Nacional de Sangre, referente a Inv. Pater.

CIRCULAR No 12. Se hace saber el contenido de nota del	
Ministro de la Corporació	Sr
Ministro de la Corporación, Dr. Jorge A	_
Marabotto, sobre "Premio Poder Judicial"	1
RESOLUCION No 116. Se eleva de categoria	1_
Juzgado de Paz 9a Treinta y Tres (VERGAR	lΑ
CIRCULAR No 14. RESOLUCION No 48. Se comunica desinvesti	d
desinvestidura voluntaria de la Escriban	a
Edel Valy COMAS PEREZ	
CIRCULAR No 15. RESOLUCION No 98. Se comunica desinvesti	da
ra temporaria de la Escribana Perla CANE	
CIRCULAR No 16. ACORDADA No 7256. Se modifican las secci	LT
nes judiciales 5a y 11a de Cero Largo.	) —
CIRCULAR No 17. ACORDADA No 7257. Se deroga la Acordada N	
6988 del 31 de octubre de 1988.	o
CIRCULAR No 18. ACORDADA No 7250 C	_
CIRCULAR No 18. ACORDADA No 7258. Se designa Regulador de	-
Honorarios de Contadores hasta el 30 de j	u
nio del corriente año al Contador Rubek L	а
porte Brazeiro	
IRCULAR No 19. Se recomienda a los Sres. Jueces informan-	
tes, fecha de vencimiento de plazo para re	
mitir los informes	
IRCULAR No 20. Se comunica rehabilitación en el ejercicio	
de la profesión al Escribano Anibal Bentos	
GUIMARAES HIRSIGER	
RCULAR No 21. Dirigida a los Sres. Jueces en materia pe-	
nal, informen sobre personas aparecidas sin	
vida entre 1975 y 1982	
RCULAR No 22. Se comunica numeral 80 omitido en Ac. 7257	
55 Smilido en Ac. 7257	

# Poder Judicial Republica Oriental del Uruguay



EMA CORTE JUSTICIA

CIRCULAR	No 23.	Se comunica desinvestidura en forma tempo
**		raria del Esc. Julio Eduardo Rocca Cóppola
CIRCULAR	No 24.	ACORDADA No 7259. Se fijan los día de la-/
		Visita Anual de Establecimientos donde se-
		encuentran internados menores infractores-
		con medidas de seguridad
CIRCULAR	No 25.	Se autoriza a la Escribana Susana <u>Beatríz</u> -
		BASTIA ALLO, al cambio de firma.
CIRCULAR	No 26	Se comunica que se debe dar cumplimiento a
		lo establecido por la ley del voto obliga-
		torio
CIRCULAR	No 27	Se comunica nota del Ministerio de Relaci <u>o</u>
		nes Exteriores con relación al nevío de ce
		dulones en los juicios laborales.
CIRCULAR	No 28	Se comunica desinvestidura en forma tempo-
		raria en el ejercicio de la profesión al-/
	,	Escribano Gerardo Rocca Couture
CIRCULAR	No 29	. Se comuniva desinvestidura por renuncia vo
		luntaria en elsejercicios de la profesión-/
		del Escribano Luis Alberto TORRES ALVAREZ.
CIRCULAR	No 30	. Se comunica contenido de nota del Institu
	-	to Nacional del Menor.
CIRCULAR	No 31	. Se eleva de categoría al Juzgado de Paz de
		la 22a. Sec. Jud. de Canelones
CIRCULAR	No 32	. <u>Se comunica rehabilitación en el ejercicio</u>
		de la profesión al Escribano Héctor Mega.
CIRCULAR	No 33	. Se comunica contenido de nota remitida por
		la Dirección General Impositiva.

# Poder Judicial República Oriental (del Unigna)

CIRCULAR No 34. Se comunica suspensión y desinvestidura e
las profesiones de abogada y escribana re
pectivamente de Lilián RUIZ ROSA.
CIRCULAR No 35. ACORDADA No 7260. Se designan autoridades
para la Feria Judicial Menor.
CIRCULAR No 36. ACORDADA No 7261. Referente a la VISITA D
CARCELES Y VISTA DE CAUSAS de Montevideo.
CIRCULAR No 37. ACORDADA No 7262. Referente a la VISITA D
CARCELES y VISTA DE CAUSAS del Interior.
CIRCULAR No 38. Se comunica desinvestidura en forma tempo-
raria del Escribano Washington Silva Caeta
no.
CIRCULAR No 39. Se comunican los nuevos valores estableci-
dos para el segundo semetre del corriente-
año de los timbres del Art. 23; Ley 12.997
CIRCULAR No 40. Se comunica cambio de firma de la Escriba-
na Gloria Isabel Stífano
CIRCULAR No 41. Se comunica el contenido de la nota del M.
de Relaciones Exteriores referente a extra
diciones
CIRCULAR No 42. Se comunica desinvestidura temporaria en-/
el ejercicio de la profesión al Escribano-
Alvaro Diego LANDO BELARDI
CIRCULAR No 43. RESOLUCION No 258 Referente e subrogacio
nes de magistrados en uso de licencias
CIRCULAR No 44. Se comunica nota del Banco República sobre
los recargos de importación en infraccio-/
nes aduaneras.

# Poder Judicial República Oriental del Uniginis



MA CORTE USTICIA

CIRCULAR	No 45.	Se comunica Resolución No 266, sobre cons-
		titución de domicilio dentro del radio de
		los Tribunales en expediente en apelación.
CIRCULAR	No 46.	Se comunica la realización del ler. Encuen
		tro Internacional sobre Protección de los-
		Derechos Ciudadanos a realizarse en Cuba.
CIRCULAR	No 47.	Se comunica cese del contralor del voto en
		las últimas elecciones nacionales.
CIRCULAR	No 48.	Se comunica pedido de informes del Senador
		Albérico C. Segovia sobre remates efectua-
		dos por el Banco Hipotecario.
CIRCULAR	No 49.	Se solicita informes a las sedes en mate-
		ria aduanera sobre expedientes que no han
=		sido devueltos por la Dirección N. Aduanas
CIRCULAR	No 50.	Se comunica nómina de Contadores que soli
		citan ser tenidos en cuenta para ser de-/
		signados peritos en expedientes judiciales
CIRCULAR	No 51.	RESOLUCION DEL 23/8/95. Se comunica para-
-		lización de las Oficinas judiciales desde
_		el día 23/8/95
CIRCULAR	No 52.	ACORDADA No 7266. Se designa Regulador de
-		Honorarios de Contadores hasta el 31/de-/
-		diciembre de 1995 al Cr. Carlos Caraballo
CIRCULAR	No 53.	ACORDADA No 7264. Se comunica la institu-
		ción de emblemas para la identificación-/
		de las distintas categorías de magistrados
CIRCULAR	No 54.	Se comunica fecha de reanudación de tarea
1		en las oficinas del Poder Judicial.

# Poder Judicial República Orientalidel Unigulay

CIRCULAR No 55. Resolución No 284. Sobre situación de 1	o s
Actuarios en el control de las audienci	
y autenticación de documentos	
CIRCULAR No 56. ACORDADA No 7266. Modificación parcial	d e
la Acordada No 7148 sobre préstamo para	v
vienda de magistrados	
CIRCULAR No 57. Se comunica desinvestidura temporaria er	i –
el ejercicio de la profesión al Escribar	10-
Raúl Rosalino CAZABAN MENDEZ.	
CIRCULAR No 58. ACORDADA No 7267. Se transforma el Tribu	n a
de Apelaciones en 1º Civil de 8º. Turno	er
Tribunal de Apelaciones del Trabajo 3o	
CIRCULAR No 59. ACORDADA No 7268. Referente a los Defens	0-
res de Oficio de Menores con relación a	1 a
visita a locales en que se encuentren in	-/
ternados menores infractores.	
CIRCULAR No 60. Referente a la devolución de documentos-	//
originales que se presentan para ejecucio	ίn
CIRCULAR NO 61. Se comunica que ha quedado sin efecto pec	l <u>i</u>
do de captura de la ciudadana italiana Ga	-
briella Bergamaschini	
IRCULAR No 62. Se comunica que ha quedado sin efecto ped	i
do de captura del ciudadano italiano Ser-	1
gio Alfarano.	
IRCULAR No 63. Referente a nota del Sr. Fiscal de Corte-	_
con relación a los Sres. Fiscales Deptale	
IRCULAR No 64. Se comunica desinvestidura por renuncia v	0
luntaria al cargo de la Escribana Perla R	2
driguez Sienra.	

# Poder Judicial Republica Oriental del Urusuny



MA CORTE

CIRCULAR	No	65.	Se comunica suspensión en el ejercicio de-
			<u>la profesión de abogado al Dr. Ruben Pitne</u>
CIRCULAR	No	66.	Se solicitan que se extremen las medidas en
<u> </u>			los casos de notificaciones de sentencias (
			resoluciones de carácter reservado
CIRCULAR	No	67.	ACORDADA No 7269. Se modifica el inciso 20
	:		del artículo 23 de la Acordada 7235
CIRCULAR	No	68.	Se comunica resolución de fecha 19/10/95-/
- · · ·			referente a suspensión de los plazos con-/
			motivo de los paros de funcionarios
CIRCULAR	No	69.	Aclaratoria de la Circular No 68
CIRCULAR	No	70.	Se comunica nota de Dirección Nacional de-
			Migración.
CIRCULAR	No	71.	Se comunica nota de la Revista Uruguaya de
			Derecho de Familia.
CIRCULAR	No	72.	ACORDADA No 7270. Se designan autoridades-
			para la FERIA JUDICIAL MAYOR
CIRCULAR	No	73.	Se eleva de categoría al Juzgado de Paz de
			la 2a. Sección Jidicial de TACUAREMBO, Pue
			blo Curtina a Jdo. de Paz. la. Sección
CIRCULAR	No	74.	Se comunica nueva escala de valores a regin
			desde el lo/1/96 de los timbres del art. 23
	-		de la Ley No 12.997
CIRCULAR	No	75.	Se comunica regularización del funcionamie
			to de las oficinas del Poder Judicial.
CIRCULAR	No	76.	Se comunica contenido nota del I.N.A.M.E
CIRCULAR	No	77.	Se comunica elevación de categoría del Jdo
			de Paz 2a. Sección Tacuarembó (P. Curtina)

CIRCULAR No 78. ACORDADA No 7271. Se determinan turnos rotativos para los Jdos. Ldos. Penales a par tir del 10/1/96.-CIRCULAR No 79. Se eleva de categoría al Jdo. de Paz 21a.-Sección de Canelones (TOLEDO).-CIRCULAR No 80. Se comunica esta a disposición de los Sres magistrados Acta y listas de la Comisión-/ Asesora de la Corporación.

## Poder Jumontevideo, febrero lo de 1995.-

### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds.-/
la presente Circular, a fin de hacerles conocer el contenido del Acta No 170 que se transcribe a continuación:

ACTA No 170.-

En Montevideo, a primer de fe-/
brero de mil novecientos noventa y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por losseñores Ministros, doctores don Luis Alberto Torello Gior
CTRCULAR dano, Presidente, don Jorge A. Marabotto Lugaro, don Raúl
No 1. Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Se-/
cretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

### D I J O:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley No 15.750 Orgánica de la Judicatura y Organización de los Tribunales, declara abier tos desde la fecha los Tribunales y Juzgados de la República.-

Que sercomunique, circule y publique

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico Dr. Luis A. Torello. Presidente. - Dr. Jorge A. Marabotto-Lugaro. Dr. Raúl Alonso De Marco. - Dr. Juan M. Mariño-// Chiarlone. - Dra. Ileana Speroni. Secretaria Letrada. -

Saluda a Uds. atentamente.

leans Selvi

Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

## Poder Ju Montevideo, febrero 2 de 1995.-

Republica Uriental del Liruguay

### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer el contenido del-Acta No 171, que se transcribe:

En Montevideo, a primero de febrero de mil novecientos no

#### ACTA No 171.-

venta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Ju<u>s</u> ticia, integrada por los señores Ministros, doctores don-// Luis Alberto Torello Giordano, Presidente, don Jorge Angel-Marabotto Lugaro, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, estandopresente el señor Presidente de la República, doctor Luis-/ Alberto Lacalle de Herrera, los señores Secretarios de la-/ Presidencia de la República doctor Pablo García Pintos y Ministro del Interior doctor Angel María Gianola; y el señor-Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación doctor-// don Rafael Robatto Calcagno, por ante la infrascripta Secre

#### D I J 0:

Que se designa Presidente de la-//
Corporación en el presente año judicial, al señor Ministrodoctor don Raúl Alonso De Marco, de acuerdo a lo dispuestopor el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Judicatura y de
Organización de los Tribunales No 15.750.-

Que se comunique, circule y publique.-

taria Letrada doctora Ileana Speroni,

Y firma, la Suprema Corte de Justicia y demás autoridades-/ presentes, de que certifico«-

Dr. Luis A. Torello. Presidente. - Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro. - Dr. Raúl Alonso De Marco. - Dr. Juan M. Mariño Chiarlone. - Dr. Milton H. Cairoli. - Dr. Luis A. Lacalle. - Dr. Pablo García Pintos. - Dr. Angel M. Gianola. - Dr. Rafael Robatto. - Dra. Ileana Speroni. Secretaria Letrada.

Saluda a Uds. atentamente.

leave Helow

Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA

CIRCULAR

No 2.-

Montevideo, febrero 3 de 1995.-

## A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

No 3.-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento que la Su prema Corte de Justicia, por Resolución No 594 de fecha 19de diciembre de 1994, dispuso suspender en el ejercício de-IRCUL<sup>AR</sup>la profesión al Escribano Moacir TEXEIRA NOBRE, hasta nueva decisión de la Corporación.-

Saluda a Uds. atentamente.

Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

## Poder Judicial Republica Oriental Med Unignia

Montevideo, febrero 8 de 1995.-

## A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

IRCULAR

No 4

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento que por-/Resolución No 597 de fecha 23 de diciembre de 1994, dispuso desinvestir en forma temporaria en el ejercicio de la-//profesión a la Escribana Gianella BRITOS.-

Saluda a Uds. atentamente.

leana Seromo

Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

# Poder Judicial República Oriental del Uniguniy

Montevideo, febrero 13 de 1995.-

## A LOS SRES. SECRETARIOS DE LOS TRIBUNALES DE APELACIONES:

La Secretaría Administrativa de la-/
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento que la-/
Corporación ha resuelto que es responsabilidad de los Sres
Secretarios de los respectivos Tribunales, la informacióninmediata a los integrantes de los mismos, de las comunicaciones recibidas de la Suprema Corte de Justicia.-

ERCULAR

No 5.-Saluda a Uds. atentamente.

Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

NOTA: la presente Circular, aunque dirigida a los Tribunales de Apelaciones, se remite a todas las sedes judiciales del país, para su numeración y enlegajamiento.-

Montevideo, febrero 15 de 1995.-

## A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer el Decreto refe-/ rente al Registro Público General de Comercio, remitido por el Ministerio de Educación y Cultura que se transcribe: "MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA. Montevideo, 18 de enero "de 1995.- <u>VISTO</u>: el artículo 383 de la Ley No 16.320 de lo "de noviembre de 1992; RESULTANDO: I) que por el mismo se-/ "transfiere a la órbita de este Ministerio, el Registro Pú-"blico General de Comercio del interior del país, actualme<u>n</u> "te a cargo del Poder Judicial: II) que con fecha 13 de di-"ciembre de 1994 se suscribió un acuerdo con la Suprema Cor "te de Justicia estableciéndose en el mismo: a) que esta  $S\underline{e}$ "cretaría de Estado, a través de la Dirección General de R<u>e</u> "gistros, asumirá a partir del lo de enero de 1995, las com "petencias transferidas en la norma citada; b) que cuando-/ "se procure la inscripción de actos modificativos o extint<u>i</u> "vos de asientos aún en poder de las oficinas judiciales,-/ "vendrá acompañados de testimonios de esos asientos que ex-"pedirán los Juzgados; CONSIDERANDO: I) que por tratarse de "un Registro de base personal, el Registro de Comercio debe "organizarse centralizadamente, sin perjuicio de que una-// "vez computarizado totalmente el mismo, se pueda expedir  $i\underline{n}$ "formación en las oficinas departamentales; II) que la cer-"tificación de libros, no obstante, es aconsejable continuar "haciéndola en el interior, para evitar el traslado de un-/ "material generalmente voluminoso;  $\underline{\mathtt{ATENTO}}$  a lo expuesto  $\underline{\mathtt{EL}}$ -"PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DECRETA: Art. 10) a partir del "lo de enero de 1995 el Registro Público y General de Come<u>r</u> "cio tendrá competencia nacional. En consecuencia, a partir "de dicha fecha, se inscribirán en el mismo, todos los ac-/ "tos y contratos que actualmente se inscriben en los Regis-"tros de Comercio a cargo de los Juzgados Letrados del Int<u>e</u> "rior del país, cualquiera sea su data.- Art 20) se aplica-"rá en el caso, todas las normas legales y reglamentarias-/ "que regulan la inscripción en el Registro Público y Gene-/ "ral de Comercio; Art. 3o) cuando se presenten a inscribir-

CIRCULAR

No 6.-

"actos modificativos o extintivos de otros todavía en poder "de los Juzgados respectivos, deberá adjuntarse al documen-"to que se pretenda inscribir, testimonios de las inscrip-/ "ciones anteriores, expedido conforme al artículo 105'2 del "Código General del Proceso; Art 40) la Dirección General-/ "de Registros, en acuerdo con el Juzgado respectivo, deter-"minará las fecha en que se vayan incorporando a sus archi-"vos las actuaciones anteriores al lo de enero de 1995. De-"la transferencia de la documentación y de su estado, se de "jará constancia en actas; Art. 50) el Registro Público y-/ "General de Comercio informará sobre los actos y contratos-"inscriptos con posterioridad al lo de enero de 1995 en to-"dos los casos. Informará asimismo sobre las actuaciones a<u>n</u> "teriores que se le vayan incorporando, conforme a los art $\underline{i}$ "culos 30 y 40 del presente decreto; Art. 60) los comercia<u>n</u> "tes y sociedades comerciales del interior del país que pre "senten a certificar libros, podrán ahcerlo tanto en el Re-"gistro Público y General de Comercio con sede en Montevideo "como en el Registro de la Propiedad correspondiente al lu-"gar de su domicilio, el que dará cuenta a aquél de las ce<u>r</u> "tificaciones que realice; Art. 70) Comuníquese, publíquese "etc.- LACALLE HERRERA.- PABLO LANDONI COUTURE.- SONIA PI-/ "RIZ CEDRES. Jefe de Sección Encargada de Despacho".-

Saluda a Uds. atentamente.

Dra. Ileana Speroni SECRETARIA LETRADA.

leaves & leave

## Poder Judicial República Orientaledel Uruguay.

Montevideo, febrero 16 de 1995.-

## A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento que por-/Resolución No 39 de fecha 10 de febrero de 1995, se elevó-/al Juzgado de Paz de la 9a. Sección Judicial de Tacuarembó-(San Gregorio de Polanco), a Juzgado de Paz de ciudad.-

CIRCULAR
No 7.

der

en-

p-/

ie1

r-

i-

d<u>e</u>

-/

)-

:í

 $\mathbf{n}$ 

eo

ŗ

Saluda a Ud. atentamente.

Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.

## Poder Judicial Republica Oriental del Uruguas

Montevideo, febrero 16 de 1995.-

## A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento que por-/
Resolución No 36 de fecha 10 de febrero de 1995, se elevó-/
al Juzgado de Paz de la 3a. Sección Judicial Rivera (Tran-/
queras), a Juzgado de Paz de ciudad.-

Saluda a Ud. atentamente.

Dra. Ileana Speroni.

SECRETARIA LETRADA.



Montevideo, febrero 21 de 1995.

## A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento que la-// Corporación dispuso que las relaciones de sentencias, audien cias y agendas, se envíen directamente a la Oficina de Pla-/ neamiento y Presupuesto del Poder Judicial.-

Saluda a Uds. atentamente.

Dra. Aida Gulla de Artecoña.

Junderney &

PRO-SECRETARIA LETRADA.-

Montevideo,24 de febrero de 1995.-

## A LOS SENORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL

La Secretaría Letrada Judicial de la Suprema Corte de Justicia, pone en conocimiento de los Sres. Magistrados con competencia en materia penal que habiéndose advertido que las notificaciones a los encausados de las sentencias dictadas en causas penales que deben efectuarse por cedulón, - conforme con el art. 2 de la Ley No.10.046 y 5,6,79 y 87 del Código General del Proceso, Circular 63/94-en algunos casos se demoran o se frustran, en virtud de lo cual la Corporación ha resuelto recomendar a los Sres. Magistrados con competencia en materia penal, lo siguiente:

- 1) Que se consigne en el cedulón o en el oficio, en caso de notificación por Tribunal comisionado, que se trata de un domicilio constituído.-
- 2) Que al recabar caución juratoria, se consignen todos los datos que permitan la fácil ubicación del domicilio del encausado; a título de ejemplo, si no se precisara número de puerta, entre qué calles se encuentra, características de la finca u otro elemento que facilite adecuadamente la identificación del domicilio en que se efectuará la notificación.—
- 3) Que en los cedulones o en los oficios en su caso, se consigne, que ubicado el domicilio, la notificación deberá cumplirse de todas maneras, aún si no se encontrare en el

# Poder Judicial Republica Oriental del Uruguny

lugar el encausado -art.79.2 del Código General del Proceso-.

Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE SECRETARIO LETRADO

## A LOS SEÑORES MAGISTRADOS DE FAMILIA:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la-Nota del Servicio Nacional de Sangre que se transcribe: "M.S.P.-A.S.S.E. Servicio Nacional de Sangre.- Montevideo, "12 de diciembre de 1994.- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. Pre-"sente. De mi mayor consideración: Informamos que por dis-"posición del Señor Director del Servicio Nacional de San-"gre, Dr. Andrew Miller con fecha 20 de mayo de 1993, se-/ "resuelve, cesar la realización de la investigación de pa-CTRCULAR "ternidad hasta tanto no se disponga de los recursos mate-"riales y humanos necesarios para garantizar llenar los re "querimientos actuales de dicho estudio. Motiva esta reso-"lución el hecho de que la trascendencia social de este es "tudio exige un rigor máximo en su ejecución. Consideramos "que el Servicio Nacional de Sangre no se encuentra en con "diciones de realizar el estudio de los grupos sanguíneos-"eritrocitarios, lo cual le da al estudio una probabilidad ""a prori" de 66% de exlusión de la falsa paternidad. En-/ "la actualidad debe apuntarse a una probabilidad de exclu-"sión de la falsa paternidad superior al 98% mediante la-/ "inclusión del estudio de los antígenos de histocompatibi-"dad (HL-A) y/o de la reacción de polimerasa del ADN (PCR) "para realizar la investigación de paternidad. En este mo-"mento es el Banco Nacional de Organos y Tejidos el que-// "realiza estudios de paternidad que incluyen la tipífica-/ "ción HL-A (Hospital de Clínicas). Solicitamos que por vue<u>s</u> "tro intermedio sean notificados los Juzgados de Familia y "de Menores del País. Sin otro particular saluda a Ud. muy

Saluda a Uds. atentamente.

Dra. Aida Gulla de Artecona.

PRO-SECRETARIA LETRADA.

NOTA: la presente circular, aunque dirigida a los Sres.-/ Jueces de Familia, se remite a todas las sedes del país,para su numeración y enlegajamiento .-

"Atte: Ma. Cristina Sartori, Administrativo".-

No 11.

Montevideo, marzo 17 de 1995.-

### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer Nota elevada porel Sr. Ministro de la Corporación, Dr. Jorge A. Marabotto-/ Lúgaro, que se transcribe:

"Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia. 1) Como-// "complemento de lo resuelto oportunamente con respecto al-/ "denominado "Premio Poder Judicial", estimo conveniente que "todos los Jueces, pero en especial los Jueces Letrados y-/ "de Paz, en el interior de la República, tengan una presen-"cia en la sociedad. Para qué, de esa manera, como elementos "importantes en la vida social en el territorio en el que-/

CIRCULAR

No 12.

"se desempeñan, contribuyan a hacer conocer en que consiste "la función jurisdiccional. Ello facilitará, según lo esti-"mo, mejorar la imágen del Poder Judicial en el país. 2) Co-"mo es inminente la concreción del aludido "Premio Poder Ju "dicial", y dado el desconocimiento que la gente tiene de-/ "nuestra función y de la misma circunstancia de que el Po-/ "der Judicial, sea uno de los tres en que se divide el po-/ "der estatal, sugiero la conveniencia de que los Sres. Jue-"ces, en especial, -insisto-, los mencionados, participen-/ "en las ciudades y pueblos en que se radican, de las activi "dades educativas. 3) En lo que me es particular, he podido "comprobar el interés, diría la avidez de los estudiantes-/ "liceales de ambos ciclos, pues visito anualmente el Liceo-"de Santa Rosa, de cuyo Director, soy amigo de largos años. "4) Quizás, sería conveniente que en el ámbito del propio-/ ""Premio Poder Judicial", se previera esta posibilidad. Pa-"ra lo que sería conveniente instruír a la delegada del Po-"der Judicial en la Comisión respectiva.- Montevideo, marzo "6 de 1995.- Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro. Ministro de la-"Suprema Corte de Justicia".-

Saluda a Ud. atentamente.

Dra. Aída Gulla de Artecona.

Justereny 2

PRO-SECRETARIA LETRADA



Montevideo, marzo 23 de 1995.-

## A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds.-/
la presente Circular, a fin de poner en su conocimientoque por Resolución No 116 de fecha 20 de marzo de 1995,CIRCULAR se elevó al Juzgado de Paz de la 9a. Sección Judicial de
No 13. Treinta y Tres (VERGARA), a Juzgado de Paz de ciudad.Saluda a Uds. atentamente.

Am do una de Artecona

PRO-SECRETARIA LETRADA.

# Poder Judicial Republica Oriental del Uruguay

Montevideo, marzo 28 de 1995.-

### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que la Corporación, por Resolución No 48 de fecha 15 de febrero de 1995, dispuso desinvestir a la Escribana Edel Valy COMAS PEREZ, por renuncia voluntaria al ejercicio de la profesión (Art. 32 inc. C, Acordada No 4716).-

Saluda a Uds. atentamente.

Dra. Aída Gulla de Artecona.

PRO-SECRETARIA LETRADA.

CIRCULAR

No 14.

# Poder Judicial República Oriental del Urmanav

Montevideo, marzo 31 de 1995.-

## A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución-No 98 de fecha 15 de marzo de 1995, dispuso desinvestir enforma temporaria a la Escribana Perla CANETTI, por renuncia voluntaria al ejercicio de la profesión (Art. 32 inc. C. de la Acordada No 4716).-

Saluda a Uds. atentamente.

Dra. Aída Gulla de Artecona.

genteling

PRO-SECRETARIA LETRADA.

CIRCULAR

No 15.

## A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada 7256:

ACORDADA No 7256.-

En Montevideo, a veintisiete de marzo de mil novecientos no venta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don-//Raúl Alonso De Marco, Presidente, don Jorge Angel Marabo-/tto Lúgaro, don Luis Alberto Torello Giordano, don Juan M.-Mariño Chiarlone y don Milton H. Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Pro-Secretaria Letrada, doctora Aída Gullade Artecona,

### D I J 0:

CIRCULAR

I) Atento a que la zona BAÑADO DENo 16. ACEGUA, ha sido afectada por la reciente explotación arroce
ra que ha cambiado su configuración topográfica, posteriormente al estudio realizado para la reestructura.-

II) A que la única zona afectada,pro lo expresado, es parte del Norte de la 5a. Sección y el
Sur de la lla. Sección por lo cual serán esos los UNICOS 11
mites a modificar, manteniéndose en lo demás lo dispuesto-/
por Acordada No 7206 del 8 de diciembre de 1993.-

Por estos fundamentos,

#### LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

#### RESUELVE:

Los nuevos límites, Norte y Sur de las 5a. y lla. Sección Judicial de Cerro Largo, respectivamente, quedarían descriptos de la siguiente manera

### QUINTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Camino Departamental enPaso de Arriera sobre el Río Negro en el Límite Departamental, desde el Paso de Arriera hasta el entronque con Camino
Departamental denominado Astorga, continuando por este Cami
no hacia el Este, pasando por Arroyo Pantanoso y Arroyo deAstorga hasta Ruta No 8. Ruta No 8, hacia el Norte, desde-/
el Camino prenombrado hasta el Camino que pasando por Pun-/
tas de la Mina va a Paso del Duraznero en Arroyo de la Mina
en el Límite Internacional y por este Camino desde Ruta No8, hasta el Paso del Duraznero en el Límite Internacional.Límite Internacional en el Paso del Duraznero hasta la de-/
sembocadura de la Cañada de los Burros en el Río Yaguarón.-

# Poder DECIMO PRIMERA SECCION JUDICIAL

Al Sur: Camino Departamental quepasa por Puntas de la Mina desde el Paso del Duraznero sobre el Arroyo de la Mina en el Límite Internacional, hasta
Ruta No 8; Ruta No 8 hacia el Sur, desde el Camino prenombrado hasta el Camino denominado Astorga que pasa por Arro
yo de Astorga y Arroyo Pantanoso y por este Camino hacia-/
el Oeste hasta su entronque con el Camino Departamental-//
que va a Paso de Arriera, continuando por éste hasta Pasode Arriera sobre el Río Negro en el Límite Departamental.-

La presente Acordada regirá a par tir del primero de julio de 1995, quedando derogadas las-/ disposiciones de igual jerarquía que a ella se opongan.-

Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General-/de Registro Civil de las Personas) así como a la Intendencia y Junta Departamental respectivas.-

Que se comunique, circule y publique.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.Dr. Raúl Alonso De Marco. Presidente.- Dr. Jorge A. Marabotto Lúgaro.- Dr. Luis A. Torello.- Dr. Juan M. Mariño-/
Chiarlone.- Dr. Milton H. Cairoli Martínez.- Dra. Aída Gu
lla de Artecona. Pro-Secretaria Letrada.-

Saluda a Uds. atentamente.

Emderenh X

Dra. Aída Gulla de Artecona.

PRO\_SECRETARIA LETRADA

## A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada 7257: ACORDADA No 7257.-

En Montevideo, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, don Raúl Alonso De Marco, Presidente, don Jorge Angel Marabotto Lúgaro, don Luis Alberto Torello Giordano, don Juan M. Mariso-/Chiarlone y don Milton H. Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Pro-Secretaria Letrada, doctora Aída Gulla de Artecona,

#### D I J 0:

CIRCULAR

No 17.

lo) Que por Acordada No 6988, de 31 de octubre de 1988 se creó el referido servicio, el que fue ra reglamentado por Acordada No 7073, de 10 de agosto de-// 1990, y que funciona como dependencia de la Dirección General de los Servicios de Asistencia Letrada de Oficio.-

20) Que el Código del Proceso Penal dedica el Libro III, a regular el "proceso de ejecución"-// (arts. 315 y ss.).CONSIDERANDO:

lo) Que en América Latina y en concreto en el país, no se duda que la actividad que se cumple en sede de ejecución penal constituye función jurisdiccio-/ nal y qué, por lo tanto integra el proceso penal.-

Si bien es cierto que en otra época se dudó sobre su naturaleza jurídica, hoy la doctrina -en-/ la zona-, es pacífica en cuanto al punto. Lejos se está,-// por ejemplo, de la posición del autor italiano Artura Santoro, para quien "La sentencia cierra, de regla, el proceso"-(L'esecuzione penale, pag. 141), aceptándose la tésis de-// que, efectivamente, "... la domina plenamente el procedimiento ejecutivo durante su íntegro desarrollo, aún cuandose trate de la actuación de penas privadas de libertad"-/// (Jorge A. Clariá Olmedo, Tratado de Derecho Procesal Penal, t. VII, pag. 306).-

En la doctrina nacional el Prof. Jo sé A Arlas, defendía esta posición. Al respecto, señalaba; —

rios

que.

80-

asta

nom-

Arro

ia-/

1-11

180-

1.-

par

8-/

ne-

1-/

-/ u "De acuerdo con la definición genérica del art. 9 del C.O.T., es jurisdicción de los Tribunales la potestad pública que tienen de juzgar y hacer ejecutar lo Juzga do en una materia determinada". Esta noción, aplicable tanto al proceso civil como al proceso penal, nos lleva a afirmar la naturaleza jurisdiccional de la ejecu-/ción forzada penal" (El proceso penal, pag. 158).-

Aunque, al mismo tiempo, incurría en error al agregar: Solo que esta actividad jurisdiccional, se desarrolla fundamentalmente por órganos administrativos" (op. cit., pag. 158).— Por cuanto, y si bien se advierte, lo que jurisdiccionaliza la funciónque cumplen los magistrados en esta etapa, es la cir-/cunstancia de ser una actividad ordenada y controladapor el órgano jurisdiccional.—

La naturaleza jurisdiccional de-/
la etapa de ejecución penal deriva de que, como se señaló, constituye función jurisdiccional, el juzgar y-/
además -en lo que importa- "...hacer ejecutar lo juzga
do.,." (Ley No 15.750, art. 60). Con lo que es evidente que lo jurisdiccional no es el ejecutar -simple actividad material-, sino, más precisamente, el ordenarque la ejecución comience y la consiguiente vigilancia
de la regularidad y legalidad de su cumplimiento; loque, sin ninguna duda, no es lo mismo.-

Argumento que permite, por lo demás, encontrar un criterio único aplicable a todos los
procesos; tanto los civiles, en sentido amplio, como-/
el penal. Solo que en unos, la actividad del juez o de
sus órganos auxiliares, pero dependientes del Poder Ju
dicial, será mayor que en otros. En éstos, en cambio,la actividad ejecución, cumplida por personas dependien
tes incluso de la Administración, aunque delegados y-/
supervisados, en esa labor, por el órgano jurisdiccional, tendrá un carácter más intenso.-

Lo que no le quita, como es claro, su naturaleza jurisdiccional.-

II) Que los desarrollos precedentes permiten extraer una serie de corolarios que resu<u>l</u>
tan, consecuentemente, indudables.-

Es procesal -tal como lo consagra por otra parte el Código del Proceso Penal, Libro III- la etapa de ejecución. Esa calidad de proceso o actividad de naturaleza procesal, no se extingue ni concluye con la sentencia ejecutoriada, ni aún, siquiera, con-/la liquidación de pena (art. 320 C.P.P.).-

Por lo que es corolario inequívoco que la existencia de un defensor sigue siendo precept<u>i</u> va. No se aprecia, por lo tanto, la razón por la cualen esta etapa del proceso, como en la ejecución civil-y en los casos en que se exige asistencia letrada-, se prescinde de su presencia.-

La Constitución (art. 16), no hace distingos y la legislación (C.P.P., art. 76), tampoco.

En otro sentido, los institutos de la libertad condicional y de la libertad anticipada-// (arts. 327 y 328 C.P.P.), no son sino formas de alte-/ rar o modificar la modalidad de la pena. Lo que, igual mente, exige que el condenado actúe como defensor.-

30) Que resulta obvio, por consi-/guiente, que el Servicio de Asistencia al Penado no se ajusta a la normativa superior. Más allá de las buenas intenciones que determinaron su creación y del servi-/cio eficiente que ha cumplido.-

Porque el penado, el que sigue sie $\underline{\underline{n}}$  do parte del proceso penal, debe continuar siendo asi $\underline{\underline{s}}$  tido o representado -según el caso- por un Defensor y-no, meramente, por un asistente. Las diferencias entre el Defensor y el Asistente, son notorias y no parece ne cesario insistir sobre el punto.-

40) Que la existencia de una Defensoría de Ejecución Penal, redundará en beneficio de-//los penados, cuya "... reeducación (y) ... aptitud para el trabajo ...", es una de las metas que se deben-/procurar (Constitución, art. 26). Máxime que, como señala la Convención Americana de Derechos Humanos, 'Toda persona privada de su libertad será tratada con elrespeto debido a la dignidad inherente al ser humano"-(art. 50; y la asistencia letrada de esa persona re-//cluída, se constituye en un elemento esencial para ese trato humano y digno, pués es una de sus garantías fundamentales.-

# Por estos fundamentos, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

### RESUELVE:

- lo) (Derogación). Derógase la Acordada No 6988, de 31 de octubre de 1988.-
- 20) (Creación). Institúyese, sobre la base del Servicio de Asistencia al Penado, la Defensoría-de Ejecución Penal, la que tendrá su sede en Montevideo y dependerá directa e inmediatamente de la Dirección General de los Servicios de Asistencia Letrada de Oficio.
- 30) (Competencia). La Defensoría de Ejecución Penal será competente en toda la etapa del proceso de ejecución, a partir del momento en que quede ejecutoriada la sentencia condenatoria, en los asuntos que sedeban tramitar ante los Juzgados Letrados de Primera-//Instancia en lo Penal.-

En el interior de la República, sus fun-/ciones serán cumplidas por los actuales Defensores en-/

40) (Distribución del trabajo). Los Defensores de Ejecución serán designados de oficio y para el caso que el penado opte por la Defensa de Oficio, por-/las respectivas sedes penales de Montevideo, luego de-/ejecutoriada la sentencia.-

Los turnos se distribuirán en función dela primera letra del apellido del penado, con el siguie<u>n</u> te régimen:

- -ler. Turno: letras A a la M.
- -2o. Turno: letras N a la Z.
- 50) (Turnos y unificación de pena). En el trámite de unificación de pena y para el caso que el penado opte por la Defensa de Oficio, se entenderá que de signa al Defensor de Ejecución que por su apellido co-/rresponda.-
- 60) (Dirección). La Dirección Administrativa de la Defensoría Penal, rotará anualmente entre-//sus miembros.-
- 70) (Reglamentación). La Dirección Gene-/ral de las Defensorías de Oficio, proyectará la regla-/mentación interna del servicio que se instituye por la-presente Acordada, la que someterá a consideración de-/

Republica Oriental del Henomy

la Suprema Corte de Justicia, dentro del término de trei<u>n</u> ta días.-

80) (Transitorio). El primer Director del-Servicio, será el doctor Allen Denby, quien ejercerá su-/cargo desde la vigencia de esta Acordada y hasta el 31 de diciembre de 1996.-

90) Esta Acordada comenzará a regir el lo. de julio del corriente año.-

100) (Publicidad). Líbrese mensaje al Po-/der Ejecutivo, publíquese, circúlese y oportunamente, archívese.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico Dr. Raúl Alonso De Marco. Presidente. - Dr. Jorge A. Marabotto Lúgaro. - Dr. Luis A. Torello. - Dr. Juan M. Mariño - / Chiarlone. - Dr. Milton H. Cairoli Martínez. - Dra. Aída Gulla de Artecona. Pro-Secretaria letrada.

Saluda a Uds. atentamente.

Dra. Aída Gulla de Artecona. PRO-SECRETARIA LETRADA.

a **-**-

No

a-

ео <u>Gе</u>

) . :<u>u</u>

0

-

1

1

ī

## Poder Judicial Montevideo, abril 6 de 1995.-

## A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa dela Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada-No 7258.-

## ACORDADA No 7258 .-

En Montevideo, a cinco de marzo de mil novecientos no-/venta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de-/Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores-/don Raúl Alonso De Marco, Presidente, don Jorge Angel Marabotto Lúgaro, don Luis Alberto Torello Giordano, don-//Juan M. Mariño Chiarlone y don Milton H. Cairoli Martínez por ante la infrascripta Pro-Secretaria Letrada, doctora-Aída Gulla de Artecona.

## D I J 0:

Que designa para desempeñar funciones de Regulador de Honorarios de Contadores hasta el-30 de junio del corriente año, al Contador Rubek Laporte-Brazeiro.-

Que se comunique, circule y publique.Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.Dr. Raúl Alonso De Marco. Presidente.- Dr. Jorge A. Marabotto Lúgaro .- Dr. Luis A. Torello.- Dr. JUan M. MariñoChiarlone.- Dr. Milton H. Cairoli Martínez.- Dra. Aída Gu
lla de Artecona. Pro-Secretaria Letrada.-

Saluda a Ud. atentamente.

Dra. Aida Gulla de Artecona

PRO-SECRETARIA LETRADA

CIRCULAR

No 18.

Montevideo, abril 17 de 1995.-

### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa dela Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la
presente Circular, a fin de que los señores Jueces informantes se sirvan prestar especial atención al vencimiento
indefectible del plazo establecido en al art. 60 de la-//
Acordada No 7192 y el art. 30 de la reglamentación de lamisma, fijado para el 30 de junio de 1995.-

CIRCULAR

No 19.

Se recomienda a los señores in-/

formantes, el envío del material, con suficiente antela-/ción al vencimiento del plazo referido.-

Saluda a Udo atentamente.

Dr. Ricardo C. Pérez Manrique

SECRETARIO LETRADO.

## Poder Judicial República Oriental del Originay

Montevideo, abril 17 de 1995.-

### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento que desde el día 7 de abril de 1995; se encuentra habilitado para elejercicio de la profesión, el Escribano Aníbal Bentos GUIMA RAES HIRSIGER, en virtud de haber expirado el plazo de la-/desinvestidura temporaria impuesta al mismo.-

Saluda a Uds. atentamente.

Dr. Ricardo C. Pérez Manrique.

SECRETARIO LETRADO.

CIRCULAR
No 20.

## Poder Judicial República Oriental del Uruguay

Montevideo, abril 20 de 1995.

## A LOS SEÑORES MAGISTRADOS EN MATERIA PENAL:

CIRCULAR

No 21.

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de que se sirvan remitir a la Corporación, toda la información que se disponga sobre los casos de personas aparecidas sin vida y que no hayan sido-//identificadas, entre los años 1975 y 1982, mencionando autos ficha, número de archivo de los mismos, etc.-

Saluda a Uds. atentamente.

Dr. Ricardo C. Pérez Manrique.

SECRETARIO LETRADO.

## Poder Judicial República Oriental del Drugany

Montevideo, abril 24 de 1995.-

"8o) (Transitorio). El primer-/

#### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds.-/ la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento- el numeral 80 de la Acordada No 7257, que fuera comunica da por Circular No 17/95:

CIRCULAR No 22. Director del Servicio, será el doctor Allen Denby, quien ejercerá su cargo desde la vigencia de esta Acordada y-/hasta el 31 de diciembre de 1996".-

Saluda a Uds. Atentamente.

Dr. Ricardo C. Pérez Manrique.

SECRETARIO LETRADO.



Montevideo, abril 24 de 1995.

#### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds.-/ la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento- que esta Corporación, por Resolución No 128 de fecha 24- de marzo de 1995, dispuso desinvestir en forma tempora-/ ria en el ejercicio de la profesión al Escribano Julio-/ Eduardo ROCCA COPPOLA.-

CIRCULAR No 23

Saluda a Ms. atentamente.

Dr. Ricardo C. Pérez Manrique.

SECRETARIO LETRADO.

## Poder Judic Montevideo, mayo 3 de 1995.-

#### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada 7259: ACORDADA No 7259.-

En Montevideo, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don-//Raúl Alonso De Marco, Presidente, don Jorge Angel Marabotto Lúgaro, don Luis Alberto Torello Giordano, don Juan M. Mariño Chiarlone y don Milton H. Cairoli Martínez, por ante elinfrascripto Secretario Letrado, doctor Ricardo C. Pérez-//Manrique,

D I J O:

CIRCULAR

No 24.

lo. Que fija el día 23 de mayo demil novecientos noventa y cinco, a la hora 8.30, para que-/dé comienzo en el Departamento de Montevideo y "SER" de Co-lonia Berro en el Departamento de Canelones, la Visita Anual de Establecimientos donde se encuentran internados menores infractores con medidas de seguridad.-

20. Que dicho Acto será presididopor la Suprema Corte de Justicia y a él deberán concurrir-/ los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia de Menores y los Señores Defensores de Oficio en la materia.-

-II-

30. Que fija el día 8 y 9 de junio de mil novecientos noventa y cinco, a la hora que señalen-/los Señores Jueces que la presiden, para que dé comienzo la Visita Anual de Establecimientos ubicados en el interior del país, donde se encuentran internados menores por disposición judicial.-

40. Deberán concurrir a dicho Acto los Señores Jueces con competencia en materia de menores-//del Departamento respectivo y será presidido por el Señor-Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno con Sede en la ciudad capital del departamento, con excepción de-//los Departamentos de Salto, Paysandú y Maldonado en que se rá presidido por el Señor Juez de Cuarto Turno.

Asistirán también los Defensoresde Oficio en la materia.-

### Poder Judicial

Se entrevistarán todos los internadosy de lo actuado se labrará Acta, dejándose especial constancia del estado locativo del Establecimiento, servicios médicos o especializados que se prestan, así como de las actividades que desarrollan los internados y programas de rehabili tación.-

El Acta se incorporará al legajo men-/

50. En caso de existir menores interna dos a disposición de Jueces de otros Departamentos, se deberá informar a los mismos sobre su situación, de lo cual también se dejará constancia en Actas.-

-III-

60. Que los Señores Jueces de la materia elevarán a la Suprema Corte de Justicia, antes del día-/21 de mayo de 1995, en el caso de Montevideo y lo de junio-/de 1995 en el caso del interior, un legajo que contendrá una relación circunstanciada, conforme al Instructivo que se adjunta, de todos los expedientes que tramitan en sus respectívas oficinas, de menores infractores internados con o sin medidas de seguridad, las que se ordenarán por fecha de inicia

Se adjuntará a este legajo, fotocopiaautenticada de la nómina de menores internados, que a las Se des Judiciales harán llegar, a su pedido, las autoridades de los distintos lugares de internación.-

70. Se relacionarán los expedientes-//
iniciados hasta el día 30 de abril de 1995.-

80. Las relaciones se extenderán en pa pel de actuación, escrituradas a máquina y llevarán el visto bueno del Juez respectivo.-

Se numerarán por su orden, formando-//
jas cada una, debidamente foliadas, selladas y rubricadas por
el Actuario, quien certificará al pie de cada pieza el número de relaciones y folios que contenga.-

A su vez e independientemente del núme ro de orden que corresponde a cada relación, todos los menores internados que figuren, serán numerados correlativamente

Los legajos contendrán un índice alfabético de apellidos, seguido de los nombres, con indicaciónde los números que a cada uno corresponda conforme al nume-/

## Poder Judicial Republica Oriental del Uniquely

ral anterior, del número ordinal de la relación en que figuren y su folio.-

Este índice se ubicará al principio-/

del legajo .-

Póngase en conocimiento del Poder Eje cutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Instituto Nacio-/ nal del Menor y Fiscalía de Corte, circúlese y publíquese en el Diario Oficial.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.Dr. Raúl Alonso De Marco. Presidente.- Dr. Jorge A. Marabo-/
tto Lúgaro.- Dr. Luís A. Torello.- Dr. Juan M. Mariño Chiarlone.- Dr. Milton H. Cairoli Martínez.- Dr. Ricardo C. Pérez
Manrique. Secretario Letrado.-

Saluda a Uds. atentamente.

Dra Aida Gulla de Artecona.

Surdeleng &

PRO-SECRETARIA LETRADA.

#### INSTRUCTIVO

#### I - CONSTANCIA

En la parte superior de cada relación y en el centro del capitel, las Oficinas harán constar la fecha de iniciación del expediente, su número de ficha actual y año de registro.-

#### II - CONTENIDO

- A) Número de orden de la relación.-
- B) Número correspondiențe al menor

infractor.-

- C) Apellidos escriturados en letra mayúscula y a continuación, en letra minúscula, nombres y edad.-
  - D) Fecha de internación.-
- E) Motivo de la internación, especificando naturaleza de la infracción.-
- F) Estado del expediente con referencia específica a la Acordada Nº 7236.-
  - 6) Sentencia si la hubo.-
- H) Estado de la causa con referencia específica a la Acordada Nº 7236.-
- I) Situación actual del menor (estudios que cursa, actividades que desempeña, si tiene salidas sus características, si recibe visitas, de quien o quienes, etc.).-
  - J) Defensor.-



Montevideo, mayo 4 de 1995.-

#### A LOS SENORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución-No 115 de fecha 20 de marzo de 1995, recaída en los autos-/Ficha I/20/95, se autorizó a la Escribana Susana Beatríz-//BASTIA ALLO, al cambio de firma solicitado para el registro de sus protocolos, estableciéndose que en lugar de firmar-/Susana Bastía, pasará a firmar Susana Bastía de Friade.-

Saluda a Ud. atentamente.

Dra Aida Gulla de Artecona.

Tell do jug &

PRO-SECRETARIA LETRADA

CIRCULAR No 25.



Montevideo, mayo 8 de 1995.-

### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que deberán exigir-la justificación de haber dado cumplimiento a la ley del voto obligatorio, mediante la exhibición de la Credencial Cícular vica, o la constancia respectiva de la Corte Electoral.
No 26.

Jula Mucq Dra. Aída Gulla de Artecona

PRO-SECRETARIA LETRADA

## Poder Judicial

República Oriental del Unigury

Montevideo, mayo 11 de 1995.-

### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS EN MATERIA LABORAL:

La Secretaria-/

Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple conlibrar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores que setranscribe: "Montevideo, 17 de abril de 1995.- Señor Minis-"tro de Relaciones Exteriores Ingeniero Agrónomo Alvaro Ra-"mos. Presente. - Señor Ministro: Tengo el honor de dirigir-"me al señor Ministro a efectos de trasmitirle la preocupa-"ción hecha llegar a esta Secretaría de Estado por algunas-CIRCULAR Representaciones Internacionales acreditadas en la Repúbl<u>i</u> No 27. "ca sobre el procedimiento utilizado por el Poder Judicial-"y el Ministerio de Trabajo para el envío de los cedulones-"laborales en los juicios realizados por sus funcionarios o "ex-funcionarios y que no se ajusta a lo preceptuado por las "normas internacionales. - La inquietud se funda también en-"que las referidas citaciones no guardan la debida formali-"dad establecida por la propia norma local (Decreto 99/86)-"en el sentido de que todas las comunicaciones deben canal<u>i</u>. zarse a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.-//

"Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reite-/
"rar al señor Ministro la seguridad de mi más alta conside"ración.- Dr. Jorge E. Fernández Reyes. Director General de

"Secretaría Ministerio de Relaciones Exteriores".-Saluda a Uds. atentamente.

Por Aida Gulla de Artecona.

PRO-SECRETARIA LETRADA.

Montevideo, mayo 16 de 1995.

#### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular a fin de poner en su conocimiento que esta-/Corporación, por Resolución No 178 de fecha 28 de abril de-1995, dispuso desinvestir en forma temporaria en el ejercicio de la profesión al Escribano Gerardo ROCCA COUTURE, atento a lo dispuesto por el artículo 28 y 219 literal d, del-/Reglamento Notarial (Acordada 4716).-

Saluda a Uds. atentamente.

Dra. Aída Gulla de Artecona.

PRO-SECRETARIA LETRADA.

CIRCULAR

No 28.

# Poder Judicial República Oriental del Uruguny

Montevideo, mayo 19 de 1995.-

#### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que esta Corporación por Resolución No 171 de fecha 28 de abril de 1995, dispuso desinvestir en el ejercicio de su profesión al Escribano-/Luis Alberto TORRES ALVAREZ, por renuncia voluntaria atento a lo dispuesto por el artículo 32 literal c, del Reglamento Notarial (Acordada No 4716).-

Saluda a Uds. atentamente.

Dra Aída Gulla de Artecona.

mulling >

PRO-SECRETARIA LETRADA.

CIRCULAR

No 29.



Montevideo, mayo 25 de 1995.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS EN MATERIA DE MENORES:

No 30.

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer informe del Insti tuto Nacional del Menor, que se transcribe: "El Tribunal Médico Psiquiátrico designado por el Sr. Deca-"no de la Facultad de Medicina a solicitud del Instituto Na "cional del Menor, en relación al expediente No 931238, por "una serie de razones que no es del caso analizar, se cons-"tituyó recién en la fecha y concurrió a la hora 12.30 a la "Clínica Larrañaga. Fuimos atendidos por la Sra. Nora Vila-"Roth, que nos manifestó que se desempeña como Cocinera y-/ CIRCULAR"que tuvo la gentileza de responder nuestras preguntas, fa-"cilitarnos el acceso a las instalaciones y permitirnos el-"diálogo con los internados. No había en ese momento ningún "otro funcionario y la Sra. Vila nos expresó que la enferm<u>e</u> "ra de turno había salido a almorzar. No tuvimos acceso a-/ "las historias clínicas porque el material estaba bajo llave "y la Sra. Vila no disponía de ella. De la observación reat "lizada por el Tribunal se destaca en términos generales la "opinión coincidente con el informe elevado el 20/05/93 por "las Dras. Ofelia Leone y Eva Migues y que integra el pre-/ "sente expediente. Cuenta además el Tribunal con anteceden-"tes de pacientes registrados en el presente expediente y-/ "con situaciones concretas conocidas por haber tenido nues-"tra Clínica participación en la consulta y tratamiento de-"esos casos. Cuenta además con dos materiales ofrecidos opo<u>r</u> "tunamente por el Dr. Dagnino, la fotocopia de los cuales-/ "se adjunta. Como síntesis de la opinión del Tribunal jerar "quizamos: 1) Existen registrados criterios diagnósticos-// "que en muchos casos no se ajustan a las pautas nosográfi-/ "cas utilizadas por las clasificaciones internacionales más "usadas: DSM IV, ICD 10 y Clasificación Francesa. Nos refe-"rimos exclusivamente a la documentación que pudimos estu-/ "diar, ya que como se expresó más arriba no tuvimos acceso-"a las historias actualizadas de los pacientes internados.-"Se señala en este punto la ausencia de un Psiquiatra de Ni "ños y Adolescentes que pueda cubrir la franja etaria que-/

"escapa al campo de trabajo de un Psiquiatra de Adultos. 2)

"Las dosis de Psicofármacos, los criterios de su uso de a "do a situaciones específicas y las profusas asociaciones "los mismos, no se ajustan en la mayor parte de los casos "los criterios más aceptados internacionalmente. Con res<sub>pe</sub> "to a este item cabe consignar: 2.1. Muchos de los pacient "que consultaron en nuestra Clínica presentaban efectos in "dables de iatrogenia ya fuera por sobremedicación o por "pregnación neuroléptica; 2.2. Los pacientes en el momento "de nuestra visita estaban todos levantados circulando por "el patio y no presentaban signos manifiestos ostensibles "sobremedicación o impregnación. 3) En cuanto a las caracta "rísticas del lugar compartimos, como ya señalamos, el info "me de las Dras. Leone y Migues y destacamos en ese sentido "dos hechos: 3.1. La inconveniencia de tener internados ta "bien pacientes adultos con patologías severas y deterioro-"evidente, ya que si bien la integración de los niños y ado "lescentes con adultos es beneficiosa, en chicos con tales-"perturbaciones es preferible que esa integración se de con-"los cuidadores y con los técnicos encargados de su atenció "que ofrecerán un modelo más saludable. 3.2. La ausencia de "proyectos que permitan ofrecer a los niños opciones de desi "rrollo que supongan un enriquecimiento del mismo y que a li "vez impidan la instalación de un círculo vicioso deteriora "te por falta de estímulo y de redes de socialización adecus "da. Las sugerencias que el Tribunal eleva, en base a las-// "consideraciones anteriores son: 1) Que un equipo constituí do por un Psiquiatra de Adultos y un Psiquiatra de Niños y "Adolescentes realice una inserción temporaria in situ, que "excede las posibilidades de este Tribunal, para actualizar "los diagnósticos y conductas terapéuticas de los pacientes "internados. 2) Que se evite la internación compartida con-"pacientes adultos con patologías severas y deteriorantes.3 "Que se incorporen criterios de estimulación, recreación, "cialización y enriquecimiento cognitivo, adecuados a las 🤒 "pacidades receptivas de los internados. Suscriben el prese "te documentos los integrantes del Tribunal de Total confor "midad con el contenido expresado en estas líneas. Prof. Dr. "Enrique Prost. - Prof. Agdo. Dr. Alberto Weigle. - Miguel Che "rro Aguerre.-"

Saluda a Uds. atentamente.

Inulling &

HAR TO THE THE REPORT OF THE RESIDENCE O